

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
MERCADERES – CAUCA
Correo: j01prmpalmercaderes@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO No. 419

Mercaderes, Cauca, catorce (14) de septiembre del dos mil veintidos (2022).

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACION: 2022 – 00012-00
DEMANDANTE: EFRAIN VALENCIA LLANOS
DEMANDADO (S): RENACER MERCADERES S.A.S

Del avalúo de los bienes muebles a saber: Un Horno rotatorioHR-1-15-01 por el valor de \$12.000.000, Un cilindro panadero con número 28111-8ª por el valor de \$1.800.000.00, Una vitrina lateral panadera de 15 canastas por el valor de \$2.200.000.00, Un cuarto de crecimiento para doce bandejas sin marca por el valor de \$1.200.000.00, Una vitrina panorámica en vidrio templado marca Imbera con serie 9322000280015 por el valor de \$3.500.000.00, para un total de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$20.700.000.00)** presentado por el abogado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, córrase traslado por el término de tres (03) días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444-2 del Código General del Proceso, para que los interesados presenten sus observaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JAIRO FUENTES RIOS
JUEZ

EL PRESENTE AUTO No. 419 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ESTADO ELECTRÓNICO EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022, SIENDO LAS 08:00 A.M. DE LA MAÑANA (ESTADO NUMERO 068) DE ACUERDO AL DECRETO 806 DE 2020 ACORDE CON EL CÓDIGO GENERAL DE PROCESO Y EL ACUERDO PCSJA20- 11567 DEL 05 DE JUNIO DE 2020 EMITIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LAJUDICATURA.

